

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL GRUPO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

HACE SABER

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, con fundamento en el artículo 129 y con base en las facultades conferidas por el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021, profirió mediante Auto No.0526 del 13 de mayo de 2022, ordenó **ARCHIVO DEFINITIVO en Investigación Disciplinaria 0313/2017, adelantada en contra de VERONICA MAYERLY GUZMAN SUA, ROCIO ESPERANZA BARRERA, KELLY YADELY ARENAS, JENNYPER MALUCK ACEVEDO y SIRYT LUZ MERCADO DAVILA**, quien (es) para la época de los hechos se encontraban como Defensora de Familia, Trabajadora Social, Psicólogas y Nutricionistas, respectivamente, adscritas al Centro Zonal Arauca de la Regional Arauca del ICBF.

CONSTANCIA DE FIJACION

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy primero (01) de julio de 2022 a las 8:00 am, el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto que ordena **ARCHIVO DEFINITIVO en Investigación Disciplinaria 0313-2017, adelantada en contra de VERONICA MAYERLY GUZMAN SUA, ROCIO ESPERANZA BARRERA, KELLY YADELY ARENAS, JENNYPER MALUCK ACEVEDO y SIRYT LUZ MERCADO DAVILA**; ante la imposibilidad de notificar personalmente a **VERONICA MAYERLY GUZMAN SUA, ROCIO ESPERANZA BARRERA, KELLY YADELY ARENAS, JENNYPER MALUCK ACEVEDO y SIRYT LUZ MERCADO DAVIA**; toda vez que se le enviaron citaciones de notificación a los correos electrónicos personal el día 15 de junio de 2022 y a las direcciones de correspondencia, respectivamente, pero no se obtuvo autorizaciones para notificarlas, el cual en la parte resolutive indica lo siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación de la presente Investigación Disciplinaria adelantada en contra de las Servidoras Públicas **VERONICA MAYERLY GUZMAN SUA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.887.940, Defensora de Familia, **SIRYT LUZ MERCADO DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.738.404, nombrada en Carrera Administrativa en el cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, **ROCIO ESPERANZA BARRERA FRANCS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.330.612, se encontraba vinculada desde el veintiuno (21) de Julio de dos mil nueve (2009), como Profesional Universitario Código 202, Grado 5, y las Contratistas de Prestación **KELY YADELY ARENAS**, identificada con la

cédula de ciudadanía No.53.052.694, Psicóloga, **JENNYPER MALUCK ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.544.827, Psicóloga, adscritas al Centro Zonal ARAUCA de la Regional ICBF Arauca, para la época de los hechos y en consecuencia, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del proceso, por las razones de hecho y de derecho expuestas en la parte motiva de esta providencia.



DORYS E. ARCINIEGAS VALLEJO

SECRETARIA EJECUTIVA DEL GRUPO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS

Cualquier inquietud comunicarse con el profesional a cargo al correo institucional Gabriel.Ardila@icbf.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. SE DESFIJA DE LA CARTELERA VIRTUAL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, HOY _____ A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.), UNA VEZ CUMPLIDO EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES** SEÑALADO POR LA LEY DISCIPLINARIA.

DORYS ELCIRA ARCINIEGAS VALLEJO

SECRETARIA EJECUTIVA DEL GRUPO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS